



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N° 2
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL MENDOZA

Belgrano 1358 (5500) Mendoza CUIT 30-53001357-6

Mendoza, 20 de enero de 2026.-

Subsecretario de Trabajo
Sr. Rodrigo Herrera
Provincia de Mendoza
S-----//-----D

En nombre y representación del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado –CDP ATE Mendoza–, personería jurídica y gremial N°2, con domicilio legal en calle Belgrano 1358 de la Ciudad de Mendoza y correo electrónico cdpatemendoza@gmail.com, nos dirigimos a usted a fin de solicitar formalmente la apertura de paritarias para todos los regímenes salariales con representación de nuestra entidad sindical;

Considerando:

Que, a partir del segundo semestre del año 2025, el Poder Ejecutivo Provincial cerró de manera unilateral las negociaciones paritarias, otorgando incrementos salariales exiguos por la vía de decretos, llevando el salario de los trabajadores de la Provincia de Mendoza, por debajo incluso de la línea de indigencia;

Que los distintos aumentos salariales decretados por el Gobierno Provincial no han hecho otra cosa que profundizar la pérdida del poder adquisitivo, resultando absolutamente insuficientes frente a las necesidades de los trabajadores, quienes no logran cubrir siquiera la Canasta Básica Alimentaria, es decir, se encuentran por debajo de la línea de indigencia, sin alcanzar a cubrir las necesidades básicas de un trabajador y su grupo familiar, tales como alimentación, vivienda, traslado al lugar de trabajo, vestimenta laboral, entre otros aspectos esenciales, aun cumpliendo jornadas laborales de cuarenta (40) horas semanales;



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N° 2
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL MENDOZA

Belgrano 1358 (5500) Mendoza CUIT 30-53001357-6

Que la crítica situación salarial, las deficientes condiciones laborales y la falta de recursos para garantizar una alimentación adecuada impide que los trabajadores puedan llegar al día quince (15) de cada mes;

Que, asimismo, y sin perjuicio de los aspectos estrictamente salariales, podrán incorporarse otros puntos a la negociación paritaria que surjan en el curso de la misma; tales como el cumplimiento de acuerdos paritarios previos —entre ellos, el cambio de régimen de los Licenciados en Enfermería; el pago de la Productividad a los trabajadores de la Salud; el incumplimiento de medidas de seguridad e higiene, bioseguridad y riesgos del trabajo; el pase a planta de trabajadores bajo modalidades de contratos o de prestación que desarrollan funciones normales y habituales en el Estado; la incorporación de sectores excluidos del Fondo de Metas Institucionales; entre otros.

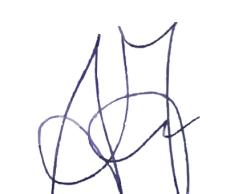
Por todo lo expuesto, y conforme a lo establecido por el Decreto N.º 955/04, al principio rector de la buena fe negocial y a la necesidad de preservar el adecuado funcionamiento del ámbito de negociación colectiva del sector estatal, solicitamos se disponga la inmediata convocatoria a paritarias, sin más dilaciones.

El presente requerimiento alcanza a todos los sectores con representación de nuestra entidad sindical, a saber: régimen salarial 15 (CCT Ley 9068); régimen salarial 05; régimen salarial 27; régimen de Licenciados en Enfermería (Ley 7799); régimen salarial 33; régimen salarial 35; régimen salarial 13 (Parques y Ecoparque); Orquesta Sinfónica; Subsecretaría de Trabajo; Instituto Provincial de Juegos y Casinos; Vialidad Provincial; Instituto Universitario de Seguridad Pública (IUSP); Tribunal de Cuentas; y a todos los regímenes y sectores en los que la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) posee representación en el ámbito del Estado Provincial.

Atte.-



ROBERTO MACHO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
ATE MENDOZA



Odont. ADRIANA IRANZO
Sec. Gral. Adjunta
Asociación Trabajadores del Estado
CDP - ATE MENDOZA